

El prorrateo en la Real Cárcel de Nueva Galicia a finales del siglo XVIII

*The apportionment in the Royal Jail of Nueva Galicia at the end of the
18th century*

Alejandra Karina Silva Luna

Universidad de Guadalajara, México

Lic. en Historia

10° semestre

aleksluna012@gmail.com

RESUMEN: Este trabajo se realizó con los documentos localizados en el Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara, los cuales hablan de proveer a la Real Cárcel de Nueva Galicia, y la solución que las autoridades creyeron conveniente para mantener a salvo a los presos, pues, la situación económica para la manutención no era sencilla. El prorrateo vecinal, fue organizado durante varios años, pues las peticiones y las gestiones para que se llevara a cabo la alimentación de los reos no fueron del todo fáciles. Guadalajara durante el siglo XVIII, tuvo desesperación e incertidumbre, lo que ayudó a generar un sentimiento de identidad entre los pobladores de la región neogallega.

PALABRAS CLAVE: Nueva Galicia; Real Cárcel; prorrateo; vecinos; presos.

ABSTRACT: This work was carried out with the documents located in the Archive of the Royal Audience of Guadalajara, which speak of providing the Real Jail of Nueva Galicia, and the solution that the authorities considered convenient to keep the prisoners safe, therefore, the situation economic for maintenance was not easy. The neighbourhoods apportionment was organized for several years, since the petitions and procedures to carry out the feeding of the prisoners were not entirely easy. Guadalajara during the eighteenth century, had despair and uncertainty, which helped to generate a sense of identity among the inhabitants of the neo-gallega region.

KEYWORDS: Nueva Galicia; Real Jail; apportionment; neighbors; prisoners.



Introducción

La alimentación es parte de las necesidades básicas del ser humano. El adquirir los recursos para llevar a cabo y satisfacer dicha acción es una de las dificultades a las que se enfrenta el ser humano. Pues es bien sabido que las personas de bajos recursos son las que pasan mayormente hambre, y para calmar esa sensación en el estómago cualquier bocado hace bien, ya sean frijoles, carne o queso por mencionar algunos. Pero, ¿cómo es que se adquieren dichos productos alimenticios y cuáles eran si el individuo se hallaba en prisión? El presente trabajo plantea la organización que se llevaba a cabo durante el periodo colonial en el siglo XVIII para solventar la alimentación en los reos en la Real Cárcel de Guadalajara. Esto se observa en los documentos localizados en el Archivo de la Real Audiencia. La situación en la que se encontraba Nueva Galicia durante ese periodo era de constantes cambios; razón por la cual existen ciertas interrogantes respecto a la forma de alimentación de los reos. Sin embargo, sus respuestas brindan un nuevo panorama de la región, sumando un nuevo conocimiento.

La vida cotidiana que se observa en la Historia es fundamental para entender los procesos de coyuntura en un país o región. Es ese transitar del día a día lo que va dando al historiador las herramientas necesarias para interpretar un suceso histórico.¹ De modo que la cárcel en esta ocasión será el instrumento que se utilizará para tener una perspectiva más amplia sobre la forma de vida en la Nueva Galicia durante el siglo XVIII. Por ello, el objetivo de este texto es: conocer de qué manera se lleva a cabo el abastecimiento de comida en la Real Cárcel de Nueva Galicia. Debido a esto, este trabajo refleja, además de la vida cotidiana, parte de la organización económica del siglo XVIII. Los documentos del Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara muestran los problemas de alimentación y las soluciones que creyeron convenientes para mantener el suministro de los presos. El suministro de la comida estaba regularizado, los reos contaban con cierta cantidad establecida, y por ello fueron necesarias la recaudación y organización del consumo de alimentos.

Las cárceles durante el periodo colonial necesitaban de un mejoramiento,² la infraestructura física requería arreglos en el techo, o paredes en algunas ocasiones, así pues,

¹ Antonio Rubial García, coord., *La ciudad barroca, vol. II, Historia de la vida cotidiana en México* (México: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, 2011), 12.

² Ramón Ma. Serrera, *Descripción y censo general de la Intendencia de Guadalajara 1789-1793* (México: UNED, 1980), 107.



conocer si la zona en donde fueron levantadas dichas edificaciones era idónea. Fue complicado mantener la estancia de los reos en un lugar insalubre. En la mayoría de las cárceles de Guadalajara no era posible alojar a los presos en ellas, como mostró José Menéndez Valdés durante su visita, ya que él manifiesta que en varias jurisdicciones de la intendencia de Guadalajara contaban con muy malas cárceles, tal fue el caso de Santa María de los Lagos, pues, “sin casas reales y la cárcel muy mala, situada a las márgenes del río con el mismo nombre, y expuesta al rigor de las crecientes que toma en abundando las aguas cuyo paso es peligroso en tiempo de ellas”,³ de igual manera la cárcel de San Cristóbal de la Barranca se encontraba “sin casas reales y cárcel tan mala, que se verifica que un reo no duerma dos noches en ella”.⁴ Por supuesto que estas medidas eran tomadas para salvaguardar la vida del presidiario y también para evitar que este escapara del encierro, por lo cual, las cárceles fueron tema de interés dentro del Cabildo, pues se buscó que estas tuvieran una mejoría tanto en su estructura como en su organismo.

El funcionamiento de las cárceles debía llevar una estructura detallada: desde el número de presos, el tamaño de las celdas, las actividades a realizar, el mantenimiento del edificio y el lugar donde este se edificara. Parte de esto se menciona vagamente en el artículo “Las cárceles de la intendencia de Guadalajara: recinto de depósito, desorden y crimen en el ocaso del periodo virreinal (1780-1820)” de Betania Rodríguez.⁵ Por otra parte, la alimentación también se encontraba totalmente regulada, ya que la comida refleja las distinciones sociales establecidas en el siglo XVIII,⁶ y ayudará a establecer esa escala social mediante el consumo de alimentos. La sociedad en la Colonia estuvo bien organizada, cada aspecto o suceso que se presentaba era manejado bajo ciertas leyes establecidas desde España, porque el rey era la única figura que determinaba el funcionamiento y la forma de gobierno de las Indias.

El siglo XVIII es un periodo de cambios para la Nueva Galicia, por lo tanto, es necesario conocer como fue el contexto histórico al que nos vamos a enfrentar. Sin duda alguna, es un periodo de crecimiento económico en busca de autonomía. Sin embargo,

³ Serrera, *Descripción y censo general...*, 107.

⁴ Serrera, *Descripción y censo general...*, 119.

⁵ Betania Rodríguez Pérez, “Las cárceles de la Intendencia de Guadalajara: recintos de depósitos, desorden y crimen en el ocaso del periodo virreinal (1780-1820)”. *Letras históricas*, núm. 12 (2015): 37-58.

⁶ Enriqueta Quiroz, “Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII”, *Revista Historia y Memoria*, núm. 8 (Enero-Junio 2014): 19-58. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325131004002> (Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2019).



también es una época de escases de alimentos y epidemias⁷, ya que “a finales de agosto de 1785, las cosechas se perdieron a causa de una fuerte granizada. En septiembre de ese año Guadalajara empezó a resentir las causas de una fuerte inmigración de expulsados del campo que por esas fechas deambulaban por las calles y plazas pidiendo limosna unos y robando otros, víctimas del hambre”.⁸ La situación a la que se enfrentó el Ayuntamiento de Guadalajara rebasó la capacidad de solución por parte de este. En la ciudad no se contaba con los recursos para obtener una resolución inmediata del problema, razón por la cual fue necesario que intervinieran los vecinos que contaban con mayor caudal para proveer las necesidades de la población. La élite de Guadalajara fue de gran ayuda para sacar a la región adelante ante dicha adversidad.

A partir de la llegada del visitador José de Gálvez en 1765 a América, los reinos de España en Indias sufrieron una serie de cambios y reformas que iban desde la modificación del territorio novohispano (intendencias), centralización del poder político y económico (substitución de criollos por peninsulares en cabildos y audiencias), así como el avance del conocimiento en las ciencias, y un sentido humanista por los más desprotegidos, tomando en cuenta su educación, protección y alimentación.

En efecto, el hambre es provocada por falta de comida y la escasez de recursos para satisfacer dicha necesidad. Pero ¿cómo obtener alimentos si el individuo no se encuentra en la posibilidad de adquirirlos? Estar privado de la libertad es algo lamentable, pero, si a eso se le suma que se carece de comida para alimentarse es algo atroz. Así que la estrategia metodológica para conocer dichas circunstancias parte de: 1) la interpretación de la documentación localizada, 2) la contextualización de la época, 3) la demarcación respecto a la cárcel y comida, 4) la exposición del desarrollo para relacionar y 5) especificar la situación reos-suministros. Después de todo, la alimentación esboza un amplio panorama con relación a la historia de Guadalajara; esto es una referencia de las circunstancias y acontecimientos de la época. Así pues, al unirla con la Real Cárcel nos centra a un sector más delimitado, pero que a la vez parte de las aportaciones de todo un contexto histórico.

Situación alimenticia en la Real Cárcel de Nueva Galicia en el siglo XVIII

⁷ La epidemia de matlalzáhuatl 1737-1738, la de 1762 y 1763, la de viruela de 1780, la epidemia en el “año del hambre” de 1785-1786, y la epidemia de viruela de 1797-1798. Lilia V. Oliver Sánchez, “Crisis demográfica y epidemias,” en *Historia del reino de la Nueva Galicia*, coords. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo, 648-675 (México: Universidad de Guadalajara, 2016).

⁸ Oliver Sánchez, “Crisis demográfica y epidemias”..., 657-658.



El reino de la Nueva España estaba conformado por una organización política, y dicha estructura se encontraba dividida por capitanías generales y reinos (a la llegada de Gálvez el reino se dividió en intendencias), uno de ellos fue el que conquistó Nuño de Guzmán, al que se nombró Nuevo Reino de la Nueva Galicia. Como es bien sabido, después de la ciudad de México, Guadalajara de Indias con el paso del tiempo se convirtió en la segunda capital de mayor importancia para el virreinato, dado que “la viabilidad de su base agraria constituyó un factor decisivo en la determinación de la potencialidad de crecimiento de la ciudad. Guadalajara controlaba un conjunto de bienes agrícolas suficientes para mantener un nivel de vida urbana decente de acuerdo las normas coloniales”.⁹ Por esta razón, Guadalajara comenzó a crecer tanto económica como demográficamente, además sin olvidar que la ciudad tapatía contaba con una Audiencia desde 1560¹⁰ que le permitía tener un gobierno independiente del de México.

A partir del siglo XVII la ciudad de Guadalajara comenzó a tener un mayor auge en el comercio, puesto que contaba con una administración que buscaba mejorar la región estando a la par de la ciudad de México. Sin embargo, en el siglo XVIII fue un periodo de diversas peripecias que generaron desesperación en la población y que los llevó a realizar actos ilícitos para conseguir los recursos necesarios y sobrevivir a tal situación. Pero, aquellas personas que eran apresadas por cometer robos u homicidios entre otros crímenes, ¿cómo adquirirían los recursos para ser alimentados?

Parte de la configuración de la América Septentrional se menciona en las Leyes de Indias. Los decretos que se estipularon en el libro VII referido a las cárceles y carceleros fueron los siguientes: ley I.- que en las ciudades, villas y lugares se hicieran cárceles; ley II.- que en las cárceles hubieran aposentos apartados para mujeres; ley III.- que hubiera capellanía y la capilla se encontrara decente; ley VII.- que los alcaides residieran en las cárceles; ley IX.- que tratara bien a los presos y no se sirviera de los indios, entre otros decretos, que hacían referencia a la conformación y funcionamiento de la prisión.¹¹

⁹ Richard B. Lindley, *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la Independencia* (México: Fondo de Cultura Económica, 1987), 24.

¹⁰ La Audiencia de Nueva Galicia empezó a funcionar en 1548 en Compostela, y para 1560 finalmente se trasladó a Guadalajara. Celina G. Becerra Jiménez, “En servicio del Rey y Dios: institucionalización en el siglo XVI”, en *Historia del reino de la Nueva Galicia*, coords. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo, 269-277 (México: Universidad de Guadalajara, 2016).

¹¹ Antonio Balbas, *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. T.2* (Madrid: Ivlian de Paredes, 1756), 291.



Algunos de los decretos anteriores se pueden observar en el mapa del Palacio Real de Guadalajara en 1734, pues, además de servir como casa del Presidente de la Audiencia, ahí se alojaba a los condenados, como sucedía así mismo en “el antiguo palacio virreinal, no sólo fungía como casa del virrey sino que también albergaba algunas accesorias, un truco, una taberna, una fonda, un local para la representación de comedias, a la Real hacienda, a la Real Audiencia y, entre otras dependencias, también a la Real Cárcel de Corte”.¹²

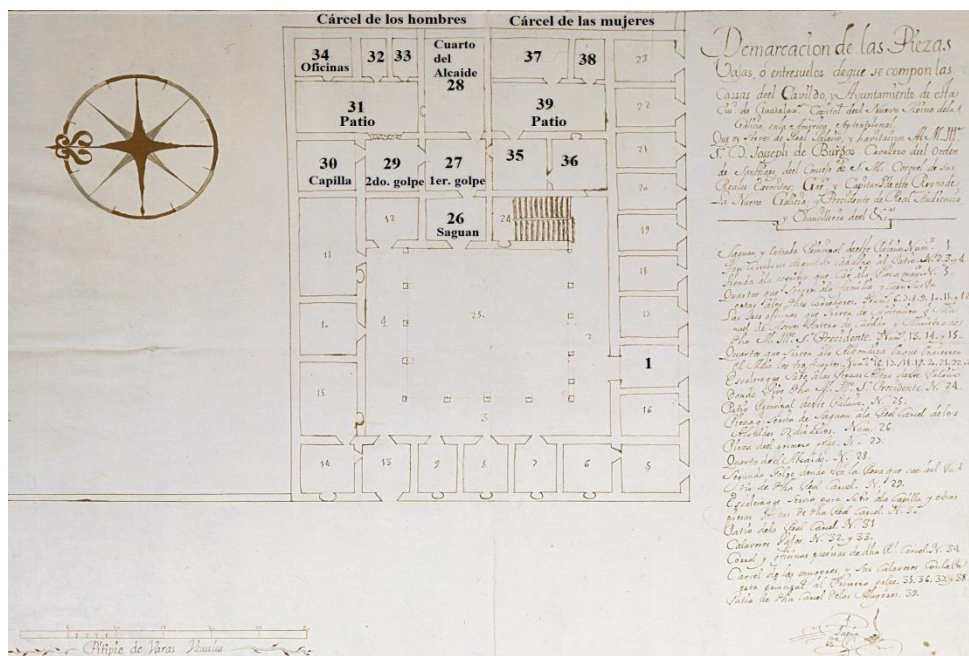


Figura 1. Plano de la planta baja del Cabildo y Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara.

Fuente: Archivo General de Indias (AGI), MP-México, 128, en Portal de Archivos Españoles (PARES), <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet> (Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2019).

Como se observa en la imagen, las celdas y patios de hombres y mujeres se encontraban separados. En la esquina superior izquierda a los números 30 y 29 correspondían a los dormitorios de varones con el patio 31, y al otro extremo en los números 35 y 36 se encontraban los aposentos de mujeres con el patio que está enumerado con el dígito 39. Los calabozos en los que se castigaba a los hombres correspondían a los números 32 y 33, por lo tanto, los números 37 y 38 pertenecen a los calabozos de las mujeres. Todo lo anterior se encontraba dividido por el dormitorio del Alcaide con el número 28, pues este tenía que residir en la cárcel como lo refiere la ley VII. Con esto podemos darnos cuenta que la organización de la cárcel se encontraba bien estipulada y que, de cierta manera, se buscaba que las órdenes enviadas por la Corona se cumplieran para tener un mejor funcionamiento

¹² Valeria Sánchez Michel, *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana, el caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII* (México: El Colegio De México, 2008), 33.



en el presidio, que permitiera proveer lo que necesitaban los reos para conservar la vida en el interior de la cárcel.

La comida fue parte de la gestión de la cárcel, debido a que los reos no podían mantener su estancia en la penitenciaría, estos estaban a la espera de cumplir su condena impuesta de acuerdo con el delito que cometieron; aún con dichas leyes a seguir, el funcionamiento de las cárceles fue manejado de diferente manera dependiendo la región, pues, en la Real Cárcel de Corte de Nueva España se contaba con otra organización a diferencia de la de Nueva Galicia. En la Real Cárcel de Corte, “el dinero para la manutención de los presos era administrado por la Sala del Crimen por medio del procurador de pobres, quien entregaba los fondos provenientes de las limosnas o de la caridad dada para los presos pobres al alcaide de la cárcel”.¹³ Es decir, que dichos donativos de benevolencia no eran asignados como obligatorios debido a que no era la única fuente de ingresos que otorgaba recursos, puesto que el Ayuntamiento tenía el deber de alcanzar los alimentos para los presos pobres, dado que solo se proveía a los reos que no recibían alimento de fuera. Esto lo menciona,

[...] en 1786, don José María Estrada, procurador de pobres en ese momento, le dirige al gobernador de la Real Sala una carta en la que le informa de la falta de recursos para cubrir los alimentos necesarios de aquellos reos que no reciben socorro de amigos, familiares, ni bienhechores. Agrega el procurador que con la institución de las cárceles o necesidad de ellas se ha impuesto el Estado y los magistrados la obligación de dar de comer a los que entran en ellas.¹⁴

Ahora bien, la falta de comida en Guadalajara de igual forma fue tema primordial en las autoridades, ya que se buscaba conservar la vida de los reos, sin embargo, la recaudación de alimentos en la Cárcel de la Nueva Galicia fue distinta.

Respecto a la prisión neogallega, fue necesario establecer que los vecinos que contaban con recursos económicos dieran una cuota de cuatro pesos y medio (cuatro pesos y cuatro reales) para la alimentación de los presos, debido a que,

[...] dijeron que por cuanto en la Real Cárcel de esta corte se hayan muchísimos presos por diferentes delitos a quienes en interin se substancian sus causas y se condenan en la penas que de derecho tiene establecidas, es preciso el mantenerlos de lo que es

¹³ Sánchez Michel, *Usos y funcionamiento de la cárcel...*, 66.

¹⁴ Sánchez Michel, *Usos y funcionamiento de la cárcel...*, 63.



necesario para conservar la vida, no pudiendo ellos en manera alguna licitarlos por estar presos, y considerando que la quietud del y de esta ciudad y del aseguramiento de la vidas y caudales de todos de sus moradores conste en que haya caudal y se castiguen reos que hubieren cometidos delitos, y siendo a la piedad cristiana el que esto se haga entre los vecinos y moradores de esta ciudad, que tienen posibilidad para ello.¹⁵

Guadalajara contaba con hacendados y mercaderes que podían sumar a la contribución del mantenimiento de los presos, y por medio de esta aportación, lograr adquirir cierto tipo de alimento que les beneficiara. Aún con toda la organización anterior, la ciudad se encontraba en cierta inestabilidad debido a los efectos naturales ocasionados en la época.

Para la recaudación del monto fue necesaria la elaboración de un listado, en el cual se encontraban los nombres de dos o tres individuos que eran los encargados de otorgar la cantidad establecida por semana:

[...] en la primera semana el señor presidente gobernador y capitán general de este reino y el señor licenciado Don Fernando de Urrutia, en la segunda semana próxima venderá los señores licenciado Don Juan Rodríguez de Alburne y Don José Antonio Caballero, la tercera semana los señores licenciados Don Juan Carrillo Moreno y Don Fernando Dávila de Madrid, la cuarta semana el licenciado Don Miguel Fernández de Ubiarco, alguacil mayor de esta corte y Don Francisco de Carmona alguacil real, la quinta semana Don Manuel de Cuevas, Francisco Gonzales oficial real y Don Gabriel Sánchez Leñero alcalde ordinario de primero voto.¹⁶

Esto se observa hasta llegar a la semana cincuenta y dos, con la que se cumpliría el total de un año. La colecta del dinero estaba a cargo de Felipe Páez, quien llevaría el registro de las personas que dieron el dinero en tiempo y forma, por otra parte, si una persona no otorgaba el dinero era acreedor de una penalización, por llamarla de alguna manera, pues

[...] si alguno no lo hiciere prontamente dese luego aviso al teniente de alguacil mayor de esta corte para que pase y le saque doblada la cantidad y se le entregue al dicho Felipe de Páez y eso sea y se entienda por la primera vez, porque a la segunda que se negare cualquiera de los referidos se darán la providencias convenientes y el dicho

¹⁵ Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara (ARAG), Ramo Civil, Progresivo 1946, 1751, Caja 174, Expediente 7, Foja 2f.

¹⁶ ARAG, Ramo Civil, Progresivo 1946, 1751, Caja 174, Expediente 7, Foja 2v.



Felipe de Páez ha de tener toda cuenta y razón de lo que recibiere y gastare para darla al fin del año.¹⁷

Tal situación se les notificó a los vecinos de la ciudad para dar inicio al mantenimiento de los presos. Hay que tener en cuenta, que, a pesar de lo dicho, la resolución de la cuota establecida no fue sencilla, a causa de que no todos los matriculados en la lista entregaban los cuatro pesos y cuatro reales, ya sea porque no lo daban completo, no se les encontraba en su vivienda, o porque simplemente no querían hacerlo.

Otra diferencia que existe entre las cárceles de Nueva España con la Real Cárcel de Nueva Galicia, tiene que ver tanto con algunos productos de consumo como con el personal designado para la distribución y elaboración de la comida, pues en la Nueva España eran los propios presos quienes tenían la encomienda de preparar los alimentos. Esto se puede observar en la cárcel de la Acordada, pues “los encargados de cocinar eran los reos de color quebrado [quienes] alternan el trabajo por días, muelen el maíz en metates y con las manos mondan la haba echada en agua desde el día anterior y las reas hacen las tortillas gordas y delgadas y también hacen el atole y guisan la vaca”;¹⁸ en cambio, en Guadalajara la situación era distinta, puesto que se destinaba a una persona para que esta estuviera a cargo de todo lo referente a la comida de los presidiarios, por tanto, era quien opinaba sobre lo que se les iba dar de comer a los reos, como también, era la persona nominada para observar si la manutención otorgada por los vecinos alcanzaba para solventar la comida en el tiempo estipulado. Además de lo anterior, también, se encargaba de hacer notar quiénes eran los individuos que afectaban a los reos, al no contribuir con la cantidad acordada.

La falta de aportación de algunos vecinos originó que la cantidad monetaria no se alcanzara en su totalidad, por lo tanto, la alimentación de los reos no sería suficiente, como lo manifiesta en su petición Lorenza Micaela, vecina de la ciudad de Guadalajara y administradora de la comida de los presos de la Real Cárcel, quien llevaba atendiéndola durante quince años. Ella dijo “que a tiempo de 10 días que presenté otro escrito poniendo en la alta consideración de dicha su alteza la suma carestía del maíz y frijol que es con lo que se mantienen los dichos presos”,¹⁹ agregando que los labradores no contribuían con el frijol y maíz que estos tenían que dar dado que a ellos no se les pedía dinero, sino fanegas de semillas, y el único que proporcionaba era Don Joaquín Echauri. La comida que se les

¹⁷ ARAG, Ramo Civil, Progresivo 1946, 1751, Caja 174, Expediente 7, Fojas 5f.

¹⁸ Sánchez Michel, *Usos y funcionamientos de la cárcel...*, 64.

¹⁹ ARAG, Ramo Civil, Progresivo 1946, 1751, Caja 174, Expediente 7, Foja 19f.



daba a los presos estaba regulada para cada día de la semana, la cual consistía en “dos ollas de atole de a medio, dos ollas de frijol el viernes y sábado y frijol de la cuaresma y vigiliass, leña, sal y manteca para los viernes: que aunque en la nómina y frijol que dan los hacenderos, no da más de Don Joaquín Echauri una fanega como consta por los propios receptores”.²⁰ La dificultad en la recaudación de los recursos para el mantenimiento de los presos fue constante, mientras se llevaban las peticiones a la Real Audiencia, y esperaban a que esta contestara con una resolución, los días pasaban y se perdía tanto dinero como tiempo, el cual era de gran importancia, pues entre más transcurrían los días mayor era el problema, pues a los presidiarios se les iba terminando su alimento.

La cantidad de presos en la Real Cárcel incrementaba cada día, a pesar de lo expuesto anteriormente, la solución de la comida no era favorable. Teniendo en cuenta que no se alcanzaba la cantidad requerida, a consecuencia de ello se solicitó la contribución de los milicianos de marina, si es que estos se encontraban matriculados; aunque para llegar a dicho término, se tendría que estipular la cantidad requerida, pues el número de contribuyentes era menor. Así pues,

[...] el fiscal tiene por indispensable el que en los pueblos donde hay matriculados de marina se modere la contribución para los alimentos de dichos presos en toda aquella cantidad, que hubieran de contribuir dichos matriculados, sino se las hubiera declarado la exención porque siendo en aquellos distritos menor el número de contribuyentes, también debe ser menor la contribución que se le exige. Pero también, es indispensable que el hueco o desfalco que de aquí resulta al fondo de dichas contribuciones, lo hayan de remplazar los demás vecinos no exentos de todo el distrito a que se entiende esta carga.²¹

Es decir, el fiscal de la Audiencia estipuló que los miembros de la milicia que estaban exentos de la contribución monetaria para salvaguardar la alimentación de los reos de la Real Cárcel contribuyeran con algún monto, así como aquellas jurisdicciones que tuvieran presos en dicho espacio debían otorgar lo que la Real Audiencia estableciera.

Es necesario recalcar, que de igual modo la recaudación monetaria no fue del todo sencilla, debido a que los milicianos pusieron resistencia a la declaración, y asimismo los subalternos del tribunal de la Acordada, pues estos últimos tenían reos en la Real Cárcel, y

²⁰ ARAG, Ramo Civil, Progresivo: 1946, 1751, Caja 174, Expediente 7, Foja 21f.

²¹ ARAG, Ramo Civil, Progresivo: 5393, 1789, Caja 362, Expediente 4, Foja 3v.



debían mantenerlos, pues así se observa “en una representación de 3 noviembre de 1786 que se haya en el expediente de las cuentas de aquel año. Allí tocó que el tribunal de la Acordada debía mantener sus presos”.²² En definitiva el prorrateo en la Nueva Galicia y provincias subalternas, fue la opción que se creyó conveniente para continuar suministrando los alimentos para los presos de la Real Cárcel, sin embargo, existieron ciertos inconvenientes con las personas del listado, por lo que se impedía recolectar el dinero en tiempo y forma.

A lo largo del siglo XVIII se buscó que se ajustara siempre la cantidad de 3,700 pesos que se necesitaba anualmente para poder mantener a los presos. Durante décadas se modificaron las listas de los vecinos que aportaron, ya sea porque se quitaron o sumaron algunas personas, al igual que en las jurisdicciones, como se puede observar en las siguientes tablas.

Vecinos	Costo
Don Juan López portillo alférez real de esta ciudad	20 p.
Don Antonio Colazo	10 p.
Don Francisco Escobedo	20 p.
Don Juan de Mena a quien traspasó tapiz	12 p.
Don Juan Alfonso Sánchez Leñero	25 p.
Don Ventura Cerviño	5 p.
Don José Sarobe y Don Miguel Leñero	25 p.
Don Juan Cambero y Don José Zumelzu	19 p.
Don Manuel de Ilera	6 p.
Don Agustín Maestre	4 p.
Don Alejandro Castro	6 p.
Don Juan García Caro	4 p.
Don Ventura García Diego	25 p.
Don Antonio Pacheco	10 p.
Don Manuel Vallejo y Don José Rentería	25 p.
Don Manuel de Ormaza	10 p.
Don Francisco de Arochi	8 p.
Don Juan Ángel Ortiz	20 p.
Don Manuel Cotilla y su otra tienda	20 p.
Don Pedro de la Azota	8 p.
Don Ventura Rubio	20 p.
Don Patricio Soto	8 p.

²² ARAG, Ramo Civil, Progresivo: 5393, 1789, Caja 362, Expediente 4, Foja 4f.



Don Domingo Pérez	10 p.
Don Andrés de Arsameni por el difunto Garate	12 p.
Don Miguel Cortes	8 p.
Don José Rivas	8 p.
Don Joaquín Apodaca	10 p.
Don José Zapata	8 p.
Don Domingo Cruz	6 p.
Don Isidro Gómez	5 p.
Don Martin Gutiérrez	8 p.
Don Cristóbal Maldonado	8 p.
Don Felipe Guinea a quien traspasó Don Ignacio Basauri	10 p.
Don Fernando González	10 p.
Don Francisco Rubio	8 p.
Don José Mercado	8 p.
TOTAL	429

Tabla 1. Cantidades repartidas a los vecinos de esta ciudad de Guadalajara.

Fuente: Tabla hecha por la autora con base en ARAG, Ramo Civil, Progresivo 5393, 1789, Caja 362, Expediente 4.

Jurisdicciones	Costo
Aguascalientes	120 p.
Juchipila	120 p.
Frenillo y Jerez	200 p.
Lagos	200 p.
La barca	300 p.
Characas	200 p.
Sayula	300 p.
Sombrerete	100 p.
Nieves	100 p.
Mazapil	80 p.
Tepic	150 p.
Sentispac	45 p.
Hostotipaquillo	100 p.
Guachinango	100 p.
Acaponeta	45 p.
San Sebastián	30 p.
Tepatitlán	130 p.
Tequila	80 p.
Ahuacatlán	80 p.
Autlán	150 p.
Zapotlán el grande	120 p.



Tuxcacuesco	80 p.
Etzatlan	100 p.
San Cristóbal	20 p.
Cuquio	80 p.
Tala	12 p.
Tonalá	20 p.
Tlajomulco	15 p.
Tomatlán	25 p.
Compostela	12 p.
TOTAL	3114

Tabla 2. Cantidades repartidas a las Jurisdicciones del Reino de Nueva Galicia. Fuente: Tabla hecha por la autora con base en ARAG, Ramo Civil, Progresivo 5393, 1789, Caja 362, Expediente 4.

La situación de la región generó una acción de apoyo entre los pobladores, por lo que es necesario indicar que durante ese siglo se comenzó a tener una visión de identidad por parte de las autoridades y las personas de mayor relevancia en la ciudad, puesto que se forjó cierta conciencia de afinidad en la región neogallega dentro de la elite y las instituciones establecidas en el territorio. Por tanto,

[...] con su propia Audiencia y Obispado, Guadalajara era básicamente una ciudad administrativa y comercial, en la que los funcionarios y empleados, eclesiásticos y civiles, vivían de sus sueldos, y los comerciantes de sus ganancias, había otros vecinos que se dedicaban a la agricultura y ganadería en los pueblos cercanos a Guadalajara de cuyos productos se abastecía la ciudad. Los principales hacendados, ganaderos y comerciantes ocupaban puestos en el ayuntamiento.²³

El crecimiento de Guadalajara durante el siglo XVIII fue notorio. Esto se reflejó en la interacción comercial que se desarrolló con otras regiones del virreinato. Así pues, la elite de Nueva Galicia fue parte primordial de la alimentación de los presos de la Real Cárcel de la capital.

El entorno de los presos en la cárcel no era del todo sencillo, puesto que existía la preocupación por la adquisición de los víveres de los cuales se les iba a proveer. Como se ha dicho anteriormente, la cantidad que se acostumbraba adquirir por el prorrateo de los vecinos no alcanzaba solventar la suma total de maíz y de más comida para los reos. El

²³ Carmen Castañeda, *Élite, clases sociales y rebelión en Guadalajara y Jalisco, siglos XVIII y XIX* (México: El Colegio de Jalisco y DEP, 1988), 24.



prorrato fue la división que se realizó entre los vecinos con mayor recurso económico de la ciudad para satisfacer las necesidades alimenticias de la Real Cárcel de Guadalajara.

Dicha aportación no era suficiente debido a que los presos eran muchos, así pues, de la misma forma que se les pidió contribución a las casas reales y a los de la Acordada, se solicitó “también a los justicias de Tepic, Compostela, Autlán de la Grana, Tomatlán, Colima, Sayula, Sentispac, y Acaponeta, recogiese sus contestaciones, y las remitiese a su Exa. para unirlas al expediente y además manifestó que esperaba de V.S mandase moderar los prorratos en las citadas jurisdicciones”.²⁴ La contribución solicitada al Virrey era necesaria para obtener más recursos para alcanzar la cantidad de 3,700 pesos, que era lo que se recolectaba anualmente para la manutención de los presos. La comida que se les daba era maíz y atole, pero, ¿por qué era precisamente esa la dieta específica? El maíz es un cereal calorígeno no un alimento fundamental o protector de la salud a diferencia de la carne, el huevo y las frutas.

La sociedad de Nueva Galicia, era privilegiada, pues se reconocía la fertilidad de la tierra sin importar la estación del año (riego y temporal). Esta abundancia siguió en los siglos posteriores, pues uno de los productos de mayor consumo en el periodo colonial fue el maíz, debido a su fácil producción, ya que se adapta a climas fríos como calientes. Así, “el maíz mucho más productivo que el trigo, se adaptaba a cualquier tipo de suelo y a las diferencias de humedad, pudiendo cultivarse en todas las tierras del virreinato. Padecía con las heladas, pero se recuperaba fácilmente y también de las grandes sequías”.²⁵ Por tal razón, era el principal alimento de los presos, a causa de la gran producción de este cereal que otorgaban los hacendados matriculados en el prorrato. Además, por ser un alimento que, respecto a su composición ayuda a inhibir el hambre, el maíz es un cereal que satisface al estómago, porque dicho grano es fuente principal de almidón, de forma que el valor nutritivo del maíz no es catalogado como uno de los mejores alimentos para adquirir nutrientes.

Últimas palabras

Las circunstancias acaecidas en una región hacen que esta se deteriore con el tiempo o se adapte para después salir adelante ante la adversidad. No es sencillo llegar a una solución sin afectar a terceros. No obstante, las autoridades correspondientes de la región tomaron la

²⁴ARAG, Ramo Civil, Progresivo 5393, 1789, Caja 362, Expediente 4, Foja 3v.

²⁵ Enriqueta Quiroz, “Comer en Nueva España...”, 23.



mejor decisión que les convenía. Sin duda, esto fue lo que pasó en el siglo XVIII, en donde el Ayuntamiento junto con el clero, los hacendados, los mercaderes, entre otros, tomó la determinación de solventar las necesidades de la ciudad de Guadalajara y de los presos de esta. A pesar de que en ocasiones la ciudad se encontraba sumergida entre epidemias y sequías, logró consolidarse como la segunda capital más importante de la Nueva España, ya que el gobierno estableció un proyecto de suministros de alimentos para mantener el orden tanto en la ciudad como en la cárcel. Dicha organización y el creciente comercio trajeron desarrollo a la ciudad. A consecuencia de esto, la región acaparó las miradas de las personas de otros territorios, quienes decidieron migrar hacia Nueva Galicia.

La comida fue un factor de suma importancia para la Guadalajara del siglo XVIII, dado que, se buscaba satisfacer dicha necesidad de los pobladores. La identidad regional que se forjó en aquella época hizo posible que saliera adelante el proyecto llevado a cabo para la alimentación. Sin duda la comida era un componente que determinaba las clases sociales. No toda la gente podía adquirir cualquier sustento. Esto no se debía a que cierto tipo de alimento estuviera asignado específicamente a españoles, indios o esclavos, sino por el costo, el precio que se daba a la alimentación era el parámetro para poderlo adquirir. Así pues, el maíz se podía obtener fácilmente, de modo que era parte del consumo diario de la población mexicana, razón por la cual los presos eran alimentados con dicho cereal. Además, por la variedad de comida que se puede realizar con dicho grano, el maíz fue el que mantuvo a los presos de la Real Cárcel y los llevó a no pasar hambre durante su estancia.

Guadalajara fue una ciudad que tardó en crecer durante la Colonia, sin embargo, logró sobre salir a través de la élite. El apoyo recibido por parte de la gente adinerada fue fundamental para lograr un desarrollo comercial. Dicho crecimiento no se habría logrado, sino se hubiera puesto a prueba la región mediante la hambruna y epidemias, generando un sentimiento de identidad. Las comidas de ricos y pobres eran evidentes, los presos al no contar con un ingreso se tenían que conformar con lo dispuesto para ellos que era una fanega de maíz al día. A pesar del control que se estipulaba en las Leyes de Indias, estas no se acataban al pie de la letra. Las cárceles no contaban con un reglamento a seguir, puesto que el costo de alimentación en los presos no era fijo.

Guadalajara comenzó a ser una región moderna, que buscaba estar a la par de la ciudad de México. Por ese motivo fue necesario involucrarse en las instituciones y



conflictos que no le permitían avanzar. La administración tapatía y el suministro de alimentos, reflejan el intento de mantener un control social en una época de reformas absolutistas.

Referencias:

-Documentales:

Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara (ARAG)

- Ramo Civil

Archivo General de Indias (AGI) en Portal de Archivos Españoles (PARES), <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/ControlServlet> (Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2019).

-Bibliográficas:

Balbas Antonio. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Tomo 2*. Madrid: Ivlian de Paredes, 1756.

Becerra Jiménez, Celina G. “En servicio del Rey y Dios: institucionalización en el siglo XVI”. En *Historia del reino de la Nueva Galicia*, coords. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo, 263- 315. México: Universidad de Guadalajara, 2016.

Castañeda, Carmen. *Elite, clases sociales y rebelión en Guadalajara y Jalisco, siglos XVIII y XIX*. México: El Colegio de Jalisco y DEP, 1988.

Lindley, Richard B. *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la Independencia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

Oliver Sánchez, Lilia V. “Crisis demográfica y epidemias”. En *Historia del reino de la Nueva Galicia*, coords. Thomas Calvo y Aristarco Regalado Pinedo, 647-680. México: Universidad de Guadalajara, 2016.

Rubial García, Antonio. *La ciudad barroca, vol. 2, Historia de la vida cotidiana en México*. México: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, 2011.

Sánchez Michel, Valeria. *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana, el caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*. México: El Colegio De México, 2008.

Serrera, Ramón Ma. *Descripción y censo general de la Intendencia de Guadalajara 1789-1793, José Menéndez Valdez*. México: UNED, 1980.

-Artículos de revistas académicas:

Quiroz, Enriqueta. “Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII”. *Revista Historia y Memoria*, núm. 8 (Enero-Junio 2014): 19-58. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325131004002> (Fecha de consulta: 5 de noviembre de 2019).

Rodríguez Pérez, Betania. “Las cárceles de la Intendencia de Guadalajara: recintos de depósito, desorden y crimen en el ocaso del periodo virreinal (1780-1820)”. *Letras históricas*, núm. 12 (2015): 37-58.